



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13471

Martes 18 de Agosto de 2020

Edición de 22 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2020 - Res. N° 38 2
Ministerio Público Fiscal
Procuración General
Año 2020 - Res. N° 110/PG 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2020 - Res. N° 149 a 160, 162 a 166 3-7
Secretaría de Bosques
Año 2020 - Res. N° 33 a 42 7-9

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Disp. N° 44, 45, 47 y 48 9-10

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2020 - Acdo. Plenario N° 4933 10-12

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 13-22

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Resolución N° 38 Rawson, 03 de Agosto de 2020

VISTO:
El Expediente N° 286/2020-MTyAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó el dictado de la Resolución N° 22/2020-MTyAP, la cual dispuso el cierre al público de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, el cierre de las Unidades Operativas y la suspensión de los permisos otorgados por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

Que en razón del tiempo transcurrido desde el dictado del primer instrumento administrativo que dispusiera el aislamiento social preventivo y obligatorio al día de la fecha, correspondió además de continuar con las restricciones impuestas por la Resolución N° 22/2020-MTyAP, propiciar la Resolución N° 034/2020-MTyAP y suspender hasta el día 02 del mes de agosto del 2020, inclusive todas las actividades, permisos y registros de los cuales resulta Autoridad de Aplicación este Ministerio;

Que por DECNU Nacional 260/2020 se amplió la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del país en el marco de la Ley N° 27.541 UN (1) año;

Que por DECNU Nacional 297/2020 se dispuso el «Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio», siendo que por razones de salud pública el instrumento referido fue sucesivamente prorrogado;

Que el DECNU Nacional 641/2020 mantiene la medida de «Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio» y el «Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio» hasta el 16 del mes de agosto del 2020, inclusive;

Que asimismo, DECNU Nacional 641/2020 continúa estableciendo dentro de la categoría de «Actividades Prohibidas» al Turismo;

Que en tal sentido, las Autoridades Locales no podrán exceder las flexibilizaciones establecidas por la Autoridad Provincial y Nacional;

Que en esta instancia corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución N° 034/2020-MTyAP a partir del dictado de la presente y hasta el 02 del mes de agosto del 2020, inclusive;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas conforme Ley I N° 667 y el Decreto N° 101/2020 que aprueba su estructura orgánica fundacional;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGUESE la vigencia de la Resolución N° 034/2020-MTyAP a partir del dictado de la presente y hasta el día 16 del mes de agosto del 2020, inclusive.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la fecha de reapertura de las Áreas así como la suspensión de las actividades y permisos serán susceptibles de ser modificadas teniendo en cuenta la evolución del día a día de las medidas que se vayan implementando a nivel nacional y provincial.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Turismo y de Conservación y Áreas Protegidas.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, Dese al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

NESTOR RAUL GARCIA
Ministro de Turismo y Aéreas Protegidas

Lic. NATALIA MABEL LESKE
Subsecretaria de Turismo

SERGIO PAUL CASIN
Subsecretario de Conservación y Aéreas Protegidas

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCUARACIÓN GENERAL

Resolución N° 110/20-PG Rawson, 13 de agosto de 2020

VISTO:
Las Resoluciones N° 094/12 PG, N° 103/20PG; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 103/20 PG, se aceptó la renuncia de la Lic. Ana Graciela Chávez, a partir del día 1° de septiembre de 2020.

Que en consecuencia, encontrándose vacante el cargo de Psicólogo del S.A.V.D. de Trelew a partir de esa fecha, corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrirlo, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora y las restantes condiciones del concurso, en línea con lo estipulado por Resolución N° 094/12 PG, Procedimiento de Selección de Profesionales del SAVD del MPF;

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: HABILITAR la cobertura de un (1) cargo vacante de Psicólogo para desempeñarse en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (S.A.V.D.) del Ministerio Público Fiscal con asiento en Trelew.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a los fines de lo enunciado en el artículo precedente.

Artículo 3°: ESTABLECER que, para el presente concurso, regirán las pautas reglamentarias fijadas por Resolución N° 094/12 PG - Procedimiento de Selección de Profesionales de los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito, efectuando algunas aclaraciones importantes:

- a) La función es netamente victimológica.
- b) El Psicólogo del S.A.V.D. no realiza terapia ni cumple un rol pericial.
- c) El cargo para el que se concursa es Full Time con dedicación exclusiva, quedando inhibido de ejercer la profesión de manera privada.
- d) El servicio se encuentra de guardia todo el año las 24 hs.

Artículo 4°: ESTABLECER que los postulantes deberán presentar la documentación requerida conforme a lo establecido como Requisitos del Concurso por el artículo 5° del Anexo Resolución N° 094/12 PG, de manera personal o, por correo ordinario dirigido a: Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, Ministerio Público Fiscal, Rivadavia N° 163, 1° piso, Trelew, Chubut, C.P. 9100.

Artículo 5°: No se aceptarán inscripciones por correo electrónico.

Artículo 6°: DESIGNAR, como integrantes de la Comisión Evaluadora, a la Lic. Alejandra Gigena, a la Lic. Luz Almonacid, al Lic. Fabián Guillermo Nesprías y al Dr. Luis Alberto Amarfil, este último en calidad de Presidente.

Artículo 7°: FIJAR como fecha de inscripción los días 07, 08 y 09 de septiembre del corriente año, en las oficinas del S.A.V.D. de Trelew, sito en Rivadavia 163, 1° piso, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

Artículo 8°: ESTABLECER que, el temario, lugar, fecha y hora en que se realizará el concurso se comunicará oportunamente en virtud de la situación sanitaria existente.

Artículo 9°: ENCOMENDAR la publicación de la presente a través de la Oficina de Comunicación Institucional de la Procuración General, conforme lo normado por la Resolución N° 094/12 PG, Procedimiento de Selección de Profesionales de los SAVD.

Artículo 10°: REGÍSTRESE, notifíquese y fórmese el correspondiente expediente administrativo.

JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

I: 18-08-20 V: 20-08-20

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN****Res. N° 149****13-05-20**

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la firma TRANSREDES S.A., CUIT N° 30-71079146-1, con domicilio en Calle Jorge Verdau N° 786, Barrio Humberto Beghin, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la Obra; «PROVISION EQUIPOS DE AIRE, REPARACION DE EQUIPOS DE CALEFACCION EXISTENTES, ACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS Y DOBLE REGULACION ESCUELAS N° 32-798 DE COMODORO RIVADAVIA», por un monto de PESOS TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 3.030.731,00), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, por estar ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- DESESTIMASE la oferta de la firma GALLLO, Gonzalo Miguel por no resultar su propuesta técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3°.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto en la Ley de Obras Públicas I N° 11 Artículo 7° inciso a).-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 3.030.731,00), será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.449.846,00) en el SAF 88- Programa 29- Subprograma 01- Proyecto 35- Obra 05- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 6.09.- Ejercicio 2020 y la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTAMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.580.885,00) en el SAF 88- Programa 29- Sub Programa 01- Proyecto 35- Obra 005- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 7- Partida Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 6.09- Ejercicio 2020.-

Res. N° 150**13-05-20**

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la firma GRAN VIA S.A. CUIT N° 33-71524549-9, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 985, Piso 6, Depto. «D», de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la Obra: «REPARACION DE EQUIPOS DE CALEFACCION EXISTENTES, CUBIERTA DE TECHOS, REPARACIONES DE ALBAÑILERIA, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION DE GAS Y DOBLE REGULACION EN ESCUELA N° 1 DE COMODORO RIVADAVIA», por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.968.580,00), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120), por estar ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- DESESTIMASE la oferta de la firma S.I.C

SERVICIOS S.R.L. por no resultar su propuesta técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3°.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto en la Ley de Obras Públicas I N° 11 Artículo 7° inciso a).-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.968.580,00), en el SAF 88- Programa 29- SubPrograma 01- Proyecto 35- Obra 05- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 6.09- Ejercicio 2020.-

Res. N° 151 13-05-20

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la firma GARBIN S. A. - CUIT N° 30-52114737-3, la Obra: «S/PROVISION Y COLOCACION DE UN EQUIPOS DE CALEFACCION E INTERVENCION EN GAS Y ARREGLOS MENORES EN ESCUELA N° 150 DE PUERTO MADRYN», por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTAY NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 2.789.067,02), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, por ser única oferta y estar ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto en la Ley de Obras Públicas I N° 11 Artículo 7° inciso a).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTAY OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.606.578,17) en el SAF 88- Programa 20- Actividad 01- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida SubParcial 01- Fuente de financiamiento 4.04 y la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.182.488,85) en el SAF 88- Programa 20- Actividad 01- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 7- Partida SubParcial 01- Fuente de financiamiento 4.04- Ejercicio 2020.-

Res. N° 152 13-05-20

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACION CUBIERTA DE TECHO ESCUELAN° 712 - TRELEW» que obra a fs. 3 del Expediente N° 000891/2020-M.I.E.P., tramitada mediante Orden de Compra N° 263/19 Expediente N° 2038/19-MIPySP y que ejecutara la Firma DAVIES, Enrique Milton - CUIT N° 20-12538364-6.-

Artículo 2°: RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 73.707,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 263/19.-

Artículo 3° DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoria Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma

surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 153 19-05-20

Artículo 1°.- ASÍGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00.-) en concepto de déficit del mes de Febrero/20.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00.-) en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31- SERVICIOS PÚBLICOS- Programa 16- Actividad Específica 1- Inciso 5- Partida Principal 1- Parcial 8- Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 314- Ejercicio 2020.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 314
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	194.945,50
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	281.510,91
Cooperativa eléctrica de Camarones	586.834,10
Cooperativa eléctrica de Corcovado	242.482,05
Cooperativa eléctrica de Cushamen	242.139,90
Cooperativa eléctrica de El Maiten	162.515,17
Cooperativa eléctrica de Facundo	286.491,68
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	346.669,65
Cooperativa eléctrica de Gastre	425.143,46
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	127.832,33
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	315.692,20
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	270.323,57
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	171.035,29
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	368.141,65
Cooperativa eléctrica de Río Pico	300.715,39
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	607.436,50
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	232.172,65
Cooperativa eléctrica de Tecka	377.346,57
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	278.010,98
Cooperativa eléctrica de Tensen	264.826,80
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	1.417.733,65
TOTAL	7.500.000,00

Res. N° 154 19-05-20

Artículo 1°.- ASÍGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00.-) en concepto de déficit del mes de Febrero/20.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00.-) en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31- SERVI-

CIOS PÚBLICOS- Programa 16- Actividad Especifica 1- Inciso 5- Partida Principal 1- Parcial 8- Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 428- Ejercicio 2020.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 428
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	467.869,19
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	675.626,17
Cooperativa eléctrica de Camarones	1.408.401,85
Cooperativa eléctrica de Corcovado	581.956,92
Cooperativa eléctrica de Cushamen	581.135,77
Cooperativa eléctrica de El Maiten	390.036,42
Cooperativa eléctrica de Facundo	687.580,03
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	832.007,17
Cooperativa eléctrica de Gastre	1.020.344,30
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	306.797,59
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	757.661,28
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	648.776,56
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	410.484,70
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	883.539,96
Cooperativa eléctrica de Río Pico	721.716,93
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	1.457.847,59
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	557.214,35
Cooperativa eléctrica de Tecka	905.631,77
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	667.226,35
Cooperativa eléctrica de Tensen	635.584,31
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	3.402.560,79
TOTAL	18.000.000,00

Res. N° 155 21-05-20

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones preparado por la Dirección General de Servicios Públicos para la Licitación Pública N° 2/20, correspondiente a la «ADQ. CAMIONETAS DPTO. ENERGÍA y GAS», que obra de fojas 54 a 79 inclusive, del Expediente N° 2119/2019-MIPySP.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a efectuar el llamado para la Licitación Pública N° 2/20, correspondiente a la «ADQ. CAMIONETAS DPTO. ENERGÍA y GAS», a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la presente Licitación.-

Artículo 3°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00), en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31- Subsecretaría Energía- Programa 16- Actividad Especifica A01- Fuente de Financiamiento 4.02- Inciso 4- Partida Principal 3- Parcial 2- Subparcial 01- Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), habilitándose al efecto diez (10) Pliegos de Bases y Condiciones de los cuales, cuatro (4) serán para consulta distribuyéndose de la siguiente manera: uno (1) en la Dirección General de Servicios Públicos- Rawson,

uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en Casa de Chubut, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los seis (6) restantes serán para su venta distribuyéndose de la siguiente manera: cuatro (4) en la Dirección General de Servicios Públicos - Rawson, uno (1) en la Delegación Sur de la D.G.S.P. y uno (1) en la Regional Esquel de la D.G.S.P.-

Res. N° 156 21-05-20

Artículo 1°.- DECLÁRASE desierta la Licitación Privada N° 01/19 correspondiente a la «ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MOTOR MTU 16V S2000 y GM S50 - INTERIOR PROVINCIAL» por no presentarse ninguna Oferta al llamado licitatorio establecido.-

Res. N° 157 21-05-20

Artículo 1°.- ASÍGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00.-) en concepto de déficit del mes de Marzo/20.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior Provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00.-) en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31- SERVICIOS PÚBLICOS- Programa 16- Actividad Especifica 1- Inciso 5- Partida Principal 1- Parcial 8- Subparcial 01 Fuente de Financiamiento 314- Ejercicio 2020.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 314
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	125.750,88
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	195.746,41
Cooperativa eléctrica de Camarones	261.737,33
Cooperativa eléctrica de Corcovado	191.825,46
Cooperativa eléctrica de Cushamen	172.661,24
Cooperativa eléctrica de El Maiten	222.594,07
Cooperativa eléctrica de Facundo	163.053,81
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	271.486,67
Cooperativa eléctrica de Gastre	260.525,47
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	85.282,21
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	215.143,72
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	222.180,85
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	165.985,54
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	176.785,54
Cooperativa eléctrica de Río Pico	186.764,26
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	313.179,63
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	77.572,96
Cooperativa eléctrica de Tecka	147.259,04
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	160.991,43
Cooperativa eléctrica de Tensen	160.061,11
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	723.412,37
TOTAL	4.500.000,00

Res. N° 158 21-05-20

Artículo 1°.- ASÍGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 9.845.475,01.-) en concepto de déficit del mes de Febrero/20.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 9.845.475,01.-) en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31- SERVICIOS PÚBLICOS- Programa 16- Actividad Específica 1- Inciso 5- Partida Principal 1- Parcial 8- Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 314- Ejercicio 2020.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 314
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	255.910,80
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	369.547,81
Cooperativa eléctrica de Camarones	770.354,73
Cooperativa eléctrica de Corcovado	318.313,46
Cooperativa eléctrica de Cushamen	317.864,32
Cooperativa eléctrica de El Maiten	213.338,55
Cooperativa eléctrica de Facundo	376.086,22
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	455.083,66
Cooperativa eléctrica de Gastre	558.098,57
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	167.809,34
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	414.418,62
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	354.861,86
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	224.523,16
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	483.270,59
Cooperativa eléctrica de Río Pico	394.758,11
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	797.400,11
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	304.780,00
Cooperativa eléctrica de Tecka	495.354,16
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	364.953,36
Cooperativa eléctrica de Tensen	347.646,08
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	1.861.101,50
TOTAL	9.845.475,01

Res. N° 159 21-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Sr. Jefe de Departamento de Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, Contador Sebastián Salvador BONACHEA, D.N.I. N° 25.710.450 a suscribir con la firma FIRST DATA los convenios necesarios para la habilitación del servicio POSNET en los puntos de cobro del servicio eléctrico en las localidades ele Cholila, El Hoyo, Lago Puelo, Epuyen y Gualjaina

Res. N° 160 28-05-20

Artículo 1°.- Apruébase el «Plan de Trabajos e Inversiones N° 2» presentado por la Empresa Nitens

S.R.L., adjudicataria de la Contratación Directa N° 27/15, correspondiente a la Obra: «Red Eléctrica de Media y Baja Tensión en Fracciones 14 y 15 Etapa 2», en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2°.- Fijase como fecha de finalización de la Obra «Red eléctrica de media y baja tensión en Fracciones 14 y 15 - Etapa 2», Contratación Directa N° 27/15, el día 31 de Octubre de 2020.-

Res. N° 162 29-05-20

Artículo 1°.- APRUEBASE el Certificado Redeterminado de Obra N° 19-(1) correspondiente a la Licitación Pública N° 18/16 denominada «SISTEMA CLOACAL PASO DEL SAPO» que ejecuta la firma EKO PLANT ARGENTINA S.R.L. (TECNAT S.R.L.) de acuerdo al siguiente detalle.-

Certificado Redeter. Obra N° 19- (1)...\$ 95.199,33
 Subtotal.....\$ 95.199,33
 Fondo de Reparación.....\$ 4.759,97

Res. N° 163 29-05-20

Artículo 1°.- APRUEBASE el Certificado de Obra N° 22 de la Obra correspondiente a la Licitación Pública N° 18/16 denominada «SISTEMA CLOACAL PASO DEL SAPO» que ejecuta la firma TECNAT S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado Obra N° 22..... \$ 45.919,49
 Certi. De Obras Adicionales N° 22.....\$ 0,04
 Subtotal 1..... \$ 45.919,53
 Fondo de Reparación.....\$ 2.295,98

Res. N° 164 29-05-20

Artículo 1°.- APRUEBASE el CERTIFICADO REDETERMINADO DE OBRA N° 20 (2) de la obra correspondiente a la Contratación Directa denominada «OPTIMIZACION PLANTA POTABILIZADORA DE DOLAVON», que ejecuta la firma GARBIN S.A., de acuerdo al siguiente detalle.-

Certificado Redet. De Obra N° 20 (2)... \$ 336.847,33
 Certi. Redet. De Obra Adicio. N° 20 (2)... \$ 228.957,62
 Anticipo Financiero (10%)..... \$ 33.684,73
 Subtotal 1..... \$ 532.120,22
 Fondo de Reparación.....\$ 26.606,01

Res. N° 165 29-05-20

Artículo 1°.- APRUEBASE el Certificado Redeterminado de Obra N° 13-(1) de la Contratación Directa N° 37/15 denominada «AMPLIACION SUBESTACION TRANSFORMADORA N° 2 (dos) TRELEW» adjudicada por Decreto N° 250 de fecha 03 de Marzo de 2017 a la firma SU DELCO SA de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado Redeter. De Obra N° 13 (1).. \$ 4.880.068,39
 Anticipo Financiero..... \$ 976.013,68
 Subtotal..... \$ 3.904.054,71
 Fondo de Reparación.....\$ 195.202,74

Res. N° 166 29-05-20

Artículo 1°.- APRUEBASE el Certificado de Obra N° 14 de la Contratación Directa N° 37/15 denominada «AMPLIACION SUBESTACION TRANSFORMADORA N° 2 (dos) TRELEW' adjudicada por Decreto N° 250 de fecha 03 de Marzo de 2017 a la firma SUDELCO SA de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado de Obra N° 14.....	\$ 788.510,81
Anticipo Financiero.....	\$ 157.702,16
Subtotal.....	\$ 630.808,65
Fondo de Reparación.....	\$ 39.425,54

SECRETARÍA DE BOSQUES
Res. N° 33 13-03-20

Artículo 1°.- Extiéndase, hasta el 06 de ABRIL del corriente año, el plazo para la presentación ante la Secretaría de Bosques, de la documentación requerida para la reinscripción de los aserraderos fijos y portátiles en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- Establécese que todos aquellos titulares de aserraderos que no cumplan ante la Secretaría de Bosques con la tramitación correspondiente, para su reinscripción en el Registro respectivo, dentro del plazo establecido en el Artículo 1°, serán dados de baja automáticamente, según lo establecido en el Artículo 61° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Prohíbese la extensión de guías de productos forestales y otorgamiento de permisos de corta u otros, iniciados ante la Subsecretaría de Bosques y demás Destacamentos Forestales, a todos aquellos titulares de aserraderos que no figuren en el listado de Aserraderos Inscriptos.

Artículo 4°.- Déjese expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Res. N° 34 19-03-20

Artículo 1°.- PRORRÓGASE los plazos de presentación de rendiciones técnicas y contables de los proyectos correspondientes a la convocatoria del año 2017 de la Ley 26.331 hasta el día 31 julio de 2020 Inclusive.-

Artículo 2°.- APLICASE la extensión de plazos mencionada en el Artículo 1°, a todos los proyectos de terceros y a proyectos de la propia Secretaría de Bosques ejecutados por acuerdos con terceros que estén enmarcados en el inciso a) del artículo 35 de la Ley de Bosques (implementación de Planes, 70%), Y que hayan recibido financiamiento en la convocatoria correspondiente al año 2017,

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al área de Bosque Nativo y a la oficina de Ordenación Forestal Y Uso del Bosque a realizar las tareas de seguimiento técnico-administrativo tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos en el marco de los nuevos plazos.

Res. N° 35 19-03-20

Artículo 1°.- Declárese el cierre preventivo para uso turístico y recreativo de toda la Reserva Forestal de Uso Múltiple Lago Epuyén a partir de las 00:00 hs del día 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.-

Artículo 2°.- Declárese la suspensión de los permisos de investigación otorgados en la Reserva Forestal de Uso Múltiple Lago Epuyén a partir de las 00:00 hs del día 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.-

Artículo 3°.- Establécese que el plazo establecido en los artículos precedentes podrá ser prorrogado, previo análisis de la situación.-

Res. N° 36 07-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto emergente del Expediente N° 18/2020-SB.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por la Secretaría de Bosques, correspondiente a los servicios prestados por el Sr. Néstor Julián GIAVINO (DNI N° 20.405.131 - CUIT N° 20-20405131-4) de Julio a Diciembre del 2019.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a tramitar el pago de las Facturas C N° 00002-00000029, 00002-00000030/00002-00000031, 00002-00000032, 00002-00000033 Y 00002-00000034 por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) cada una, cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) a favor de Néstor Julián GIAVINO (DNI N° 20.405.131 - CUIT N° 20-20405131-4).-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68-Secretaría de Bosques / Programa: 3-Ordenación Forestal y Uso del Bosque / Actividad: 03-Comarca Andina Delegaciones Forestales / I.P.P.: 3.4.9.01-Otros servicios técnicos y profesionales / Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques / Ejercicio 2020.

Res. N° 37 07-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto emergente del Expediente N° 190/2020-SB.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por la Secretaría de Bosques, correspondiente a los servicios prestados por el Sr. Leonardo DÍAZ (DNI N° 26.249.226 - CUIT N° 20-26249226-6) de Julio a Diciembre del 2019.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a tramitar el pago de las Facturas C N° 00002-00000025, 00002-00000026, 00002-00000027, 00002-00000028, 00002-00000029 Y 00002-00000030 por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) cada una, cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) a favor del Sr. Leonardo DÍAZ (DNI N° 26.249.226 - CUIT N° 20-26249226-6).-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68-Secretaría de Bosques / Programa: 2-Bosque Nativo / Actividad: 03-Fortalecimiento Institucional (30%) / I.P.P. 3.3.5.01-Servicios de limpieza / Fuente de Financiamiento: 5.03-

Transferencias de Administración Central Nacional/Ejercicio 2020.-

Res. N° 38 **07-05-20**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor del Vivero Forestal del INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA ESQUEL, razón social «UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO» sito en Ruta 259 Km 16,41 de la localidad de Esquel, CUIT N° 30-58676158-3, registrado en Viveros Forestales Provincial N° 03, por un monto total de PESOS DOS MILLO- NES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 2.838.000.-), correspondiente al reconocimiento de los gastos operativos Incurridos por la Universidad, para lograr la meta de producción acordada (150.000 plantines de la especie «Pinus Ponderosa», según Cláusula Segunda del Acta Acuerdo).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago del primer desembolso, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.043.360.-) contra informe de verificación del cumplimiento técnico de la etapa de establecimiento del material de plantación, y el pago del segundo desembolso, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 794.640.-) contra Informe de verificación de la etapa final de producción de los plantines para su entrega definitiva, en función de lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1284/19.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se Imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68-Secretaría de Bosques / Programa: 17-Fomento y Desarrollo Forestal / Actividad: 02-Operatorias Forestales / I.P.P.: 6.2.2.01-Préstamos a corto plazo al sector público nacional/Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques / Ejercicio 2020.-

Res. N° 39 **07-05-20**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor del Vivero Forestal, razón social «LOS CHUCAOS» sito en Pje. Entre Ríos de la localidad de Lago Puelo, perteneciente al Sr. Miguel Alberto IRAGUEN (DNI N° 10.606.131 - CUIT N° 23-10606131-9), registrado en Viveros Forestales Provincial N° 09, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.228.950.-), correspondiente al reconocimiento de los gastos operativos incurridos por el Vivero, para lograr la meta de producción acordada (45.000 plantines de la especie *Austrocedrus chilensis*, «Ciprés de la Cordillera», según Cláusula Segunda del Acta Acuerdo).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago del primer desembolso, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA (\$983.160) contra Informe de verificación del cumplimiento técnico de la etapa de establecimiento del material de plantación, y el pago del segundo desembolso por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 245.790.-) contra Informe de verificación de la etapa de producción de los plantines

para su entrega definitiva, en función de lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1284/19.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques /SAF 68-Secretaría de Bosques / Programa: 17-Fomento y Desarrollo Forestal Actividad: 02- Operatorias Forestales / I.P.P. 6.2.1.01- Préstamos a corto plazo al sector privado / Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques / Ejercicio 2020.-

Res. N° 40 **07-05-20**

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Invernal 2020 del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, de la Secretaría de Bosques.-

Artículo 2°.- EXTENDER el adicional de prolongación de jornada y disponibilidad horaria en la temporada baja de incendios forestales al personal, fundamentado en la implementación del Plan Operativo Invernal 2020, en el marco de lo acordado en uno de los apartados del acto paritario homologado por Resoluciones N° 191/2018-STR y 011/2020-STR, y entre el Estado Provincial y representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

Res. N° 41 **14-05-20**

Artículo 1°.- Destinar al Municipio de la localidad de El Maitén, la cantidad de Veinte metros cúbicos (20 m3) de madera rolliza de especie pino radiata, para ser utilizados en la construcción de techos de las viviendas del Plan de Ayuda Mutua en esa Localidad.

Artículo 2°.- La Delegación Forestal Lago Puelo definirá el lugar de extracción de acuerdo a la disponibilidad y accesibilidad de los productos forestales, dentro del Plan de Manejo del NOCH.

Artículo 3°.- Librense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 1°.

Artículo 5°.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará el cumplimiento de la presente donación.

Artículo 6°.- La Delegación Forestal Lago Puelo emitirá la guía de transporte correspondiente a los productos detallados en Artículo 1°.-

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.

Res. N° 42 **19-05-20**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el proyecto ID 5218 denominado «Implementación del Plan de Puesta en Valor del Bosque Nativo y Especies de Fauna de la Laguna Brychan, mediante el desarrollo de Acciones de Ecoturismo» registrado en el SIIF como CU-PM-52-2018-POA-01, de titularidad de la Municipalidad de Trevelin.-

Artículo 2°.- APRUÉBANSE las actividades del PM N° 253, Legajo N° 82/17 E, denominado «Plan de puesta en valor del bosque nativo y especies de fauna de la Laguna Brychan», registrado en el SIIF como CU-PM-

52-2018, contempladas en el proyecto ID 5218.-
Artículo 3°.- MODIFÍQUESE el Anexo I de la Disposi-

ción N° 4/2019 S.S.B.el. Sub.SB que en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera.-

Identificador	Titular	Monto (\$)	Situación
CU-PM-26-2018-POA-01	López, Félix	135.960,00	BAJA
CU-PF-39-2018-POA-00	Foragami S.A	50.000,00	BAJA
CU-PM-52-2018-POA-01	Municipalidad de Trevelin	185.960,00	APROBADO CON FINANCIACION

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 44 16-07-20

Artículo 1°.-RENUÉVESE la inscripción para la categoría: «Consultoría Ambiental» e INSCRIBASE en la categoría: «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», con el N° 192 en el «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», a la Ingeniera Química: María del Rosario ROSSO, DNI N°6.272.903, con domicilio legal en calle Miguel Cané N° 209, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio declarado en calle Maipú, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.».-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Ingeniera Química: María del Rosario ROSSO, DNI N° 6.272.903, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- La Ingeniera Química María del Rosario ROSSO, DNI N° 6.272.903, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 45 16-07-20

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 381 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», al Licenciado en Ciencias Ambientales: Pablo Marcelo SANCHEZ GRAU, DNI N° 33.877.739, con domicilio legal en calle Celano N° 65, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Licenciado en Ciencias Ambientales: Pablo Marcelo SANCHEZ GRAU, DNI N° 33.877.739, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° Y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Licenciado en Ciencias Ambientales: Pablo Marcelo SANCHEZ GRAU, DNI N° 33.877.739, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 47 27-07-20

Artículo 1°.-RENUÉVESE con el N° 041 al Laboratorio denominado: LABORATORIO CIENTIFICO y AMBIENTAL S.A., (CUIT N° 30-71193623-4), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuyo responsable técnico es el Ingeniero Químico: José Luis BALTAZAR, DNI N° 22.630.108, con domicilio legal y declarado en calle 526 Número 1510, entre

10 y Camino General Belgrano, de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Disp. N° 48 27-07-20

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción N° 035 al Laboratorio denominado: FIX SUDAMERICANA S.A. (CUIT N° 30.70939189-1), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuyo responsable técnico es el Licenciado en Ciencias Químicas: Luis Enrique ARACH, DNI N° 18.632.309, con domicilio legal en Avenida Corrientes N° 1257, Piso 2°, Dpto. «C» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real en calle Lavalle N° 1021, Don Bosco, Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

ACUERDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4933/20.- «SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS ELECTRÓNICOS» – SEGUNDA ETAPA – IMPLEMENTACIÓN.

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 11 días del mes de agosto del año 2020, los señores Ministros que suscriben el presente.

CONSIDERARON:

La Ley XIII N° 21, los arts. 20 inc. q. y 22 inc. f de la Ley V N° 174, los Acuerdos Plenarios N° 3918/10 y N° 4872/2020.

Las metas que establece el art. 2 de la «Ley de Justicia Digital (Ley XIII N° 21), en materia de accesibilidad, transparencia, gestión digital eficiente y eficaz, despapelización y celeridad de trámites y presentaciones electrónicas, de las cuales el sistema que se pone en marcha es parte.

Los parámetros y medidas de seguridad que la Secretaría de Informática Jurídica (SIJ) propone y describe en el anexo I con el acuerdo de la SGP, para dar cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 4 de la Ley XIII N° 21.

Lo establecido en el art. 6 de la referida ley al definir el Registro Digital de la actividad Procesal como: «La actividad procesal es el producto de una gestión trazable y documentalmente registrada mediante el uso de Tecnologías de la Información. Se acepta el uso de

toda tecnología apta para la registración de actos procesales, siempre que el medio sea apto a criterio del magistrado interviniente a los fines del proceso y el derecho de las partes.»

Conforme el art. 8 de la Ley XIII N° 21, es facultad de este Superior Tribunal de Justicia dictar la reglamentación necesaria para la implementación de esta, en forma dinámica y permanente, atento al continuo avance de las tecnologías implicadas y la situación epidemiológica que se vive.

La «Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas», que en su Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, expresa: «promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas».

El acta complementaria N° 1, referida al «Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut».

En virtud de la pandemia de Coronavirus (COVID-19), esta ampliación de los servicios digitales permitirá optimizar y brindar el servicio de justicia con la menor - o casi nula- concurrencia de personas a los edificios en los que se ejerce la función judicial, lo que facilita cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio cuando corresponda o con medidas de distanciamiento social, dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, sin perjuicio de la difícil coyuntura aludida en el párrafo precedente, el sistema que se implementa proporcionará una eficaz herramienta para todo escenario futuro debido a la celeridad que imprime a los procesos judiciales, en pos de adoptar y adecuar métodos de trabajo, registración y gestión de trámites, con el firme propósito de un servicio más moderno y eficiente, como así también el propender hacia la despapelización de la actividad, sin pérdida de la seguridad de los documentos.

El trabajo conjunto de la Secretaría de Planificación y Gestión y la Secretaría de Informática Jurídica que, con el aporte continuo y experto de la Señora Jueza de la Cámara de Apelaciones Dra. María Fernanda ZANATTA, ha permitido alcanzar un nuevo servicio digital que adiciona una posibilidad más de gestión en el marco de la pandemia COVID – 19 y que extiende sus efectos más allá del contexto y en el tiempo.

Que atento a las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, concordante con los arts. 20 inc. q); 22 incs. a); b) y d) y 36 de la Ley V N° 174.

ACORDARON

1) IMPLEMENTAR, a partir del 01/10/2020, la segunda etapa del «Sistema de Presentación de Escritos Electrónicos» mediante la cual se amplía el servicio a la «Presentación de Escritos de Inicio de Acciones Judiciales» y «Adjudicación de Casos Judiciales».

2) ESCRITOS DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES: Este sistema es de aplicación y se implementa para la

presentación vinculada a todas causas que se inicien a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Plenario y desde el momento indicado en el cronograma que más adelante se anexa.

La presentación inicial para su sorteo y adjudicación se realiza juntamente con los datos de inicio mediante el «Sistema de Presentación y Adjudicación de Casos Judiciales», presentación electrónica directa en el organismo en aquellos asientos en los que no se aplique el «Sistema de Adjudicación de Casos», o se trate del inicio de la vía recursiva.

La contestación de la demanda o réplicas son presentadas electrónicamente en el organismo asignado.

Para la presentación no existe limitación horaria; una vez realizada ésta, continúa el trámite de conformidad con lo previsto en la normativa procesal.

La iniciación del trámite sólo estará completa con la incorporación del correspondiente escrito digital, el que será considerado original una vez ingresado al sistema.

Los Ministerios Públicos realizarán sus presentaciones iniciales de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Los incidentes ingresan mediante presentación electrónica directa en el organismo en que se encuentra radicado el principal.

3) INSTANCIAS: La implementación de la presentación de escritos de inicio por medios electrónicos establecida en la presente acordada alcanza a aquellas presentaciones iniciales que se realizan ya sea por vía recursiva, queja o por competencia originaria ante las Cámaras de Apelaciones o en el Superior Tribunal de Justicia.

4) IMPLEMENTACIÓN: Se implementarán los servicios referidos en el punto 2°) a partir del 01 de octubre de 2020, en forma gradual o total, en algunas o en la totalidad de las instancias definidas en el artículo anterior todas o algunas de las instancias de acuerdo con el cronograma adjunto al presente Acuerdo (ANEXO II), elaborado por la Secretaría de Informática Jurídica.

5) PATROCINIO LETRADO. CONSENTIMIENTO DEL PATROCINADO: Juntamente con las presentaciones a que hacen referencia los puntos 2°) del presente y el 4°) del AP 4872/2020, se acreditarán en la primera oportunidad o cuando el juez de la causa o la Oficina Judicial así lo requiera, el consentimiento del patrocinado mediante constancia que reproduzca el mismo, a cuyo efecto tendrá carácter probatorio el que se manifieste por medios electrónicos. El patrocinante lo hará constar con carácter de declaración jurada. En su defecto, el patrocinado deberá ratificar la gestión efectuada por el patrocinante, ante requerimiento del juez de la causa o de la Oficina Judicial.

6) DÍAS Y HORAS. ACREDITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN: Las presentaciones a las que refiere el punto 1 del presente, ingresan sin limitación horaria.

La constancia de la presentación electrónica que el sistema expide, cumple las mismas funciones jurídicas que el cargo judicial, ya sea en materia de plazos, efectos o cualquier otra circunstancia prevista en las normas procesales o de fondo. Dicha constancia tiene una relación electrónica de estricta

consistencia con el escrito presentado y será verificable en el REC.

Si la misma fuera ingresada en horas o días inhábiles, se tendrá por acreditada en el registro electrónico del caso, para el cumplimiento de los efectos que correspondan en el proceso jurisdiccional, desde el primer minuto hábil inmediato posterior a su ingreso al sistema informático que permite gestionarla, salvo aquellos casos y/o trámites en los que, por las normas del proceso, se admitan presentaciones en todo momento.

La presentación del escrito electrónico solo se considera efectivizada cuando es realizada mediante el aplicativo que presta el servicio informático. La constancia electrónica de recepción de este, con la identificación que lo individualiza a todos los efectos, ocurre sin solución de continuidad.

7) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y COPIAS PARA TRASLADO: En todo cuanto corresponda es de aplicación el art. 8 del AP 4872/2020. En el caso ser inevitable la notificación de la demanda por cédula es de aplicación lo dispuesto en los arts. 121 y 122 del CPCC.

8) DELEGACIÓN REGLAMENTARIA: Las Cámaras de Apelaciones dictan la normativa necesaria para la complementación de este acuerdo, en uso de facultades de superintendencia.

9) NORMA COMPLEMENTARIA. INTEGRACIÓN NORMATIVA. Son aplicación e integran el presente Acuerdo Plenario los arts. 4, 8, 9, 10 y 13 del AP N° 4872/2020.

10) NORMA COMPLEMENTARIA. ÁREAS INTERVINIENTES: La Secretaría de Informática Jurídica realiza el análisis de los procesos informáticos, desarrollo de los aplicativos informáticos necesarios, coordina las reuniones informativas con los Colegios de Abogados. Ésta última tiene a su cargo la capacitación del personal de la Cámara de Apelaciones en los aspectos relativos al sistema que implementa.

La Secretaría de Planificación y Gestión interviene en el diseño de los procesos de gestión que sirven de base al desarrollo, de su evolución futura y brinda la asistencia a los profesionales y demás auxiliares de justicia ante consultas sobre el modelo normativo.

11) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar el presente Acuerdo, que se firma conforme lo establecido por el art. 1 del Acuerdo Plenario N° 4290/15, en el Boletín Oficial, en la página web y redes sociales del Poder Judicial, a los Colegios de Abogados, Cámara de Apelaciones. Cumplido que fuera, proceder a su archivo.

Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi y Mario Luis Vivas.
Fdo. Dr. José H.O. Maidana -Secretario-

ANEXO

I. REQUERIMIENTO DE DATOS En el escrito inicial, el de contestación de la demanda o en la primera presentación, las partes y sus letrados deberán identifi-

carse mediante el nombre y apellido o razón social, nro. de documento, CUIT/CUIL; cuando se trate de personas jurídicas se requiere el CUIT y de corresponder datos de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.

También se expresará el domicilio real de las partes, el constituido a los fines del proceso y el procesal electrónico como lo determinan la Ley XIII N°14 y el AP n° 3940/11 y cc.

Se indicarán los medios de comunicación asincrónicos (correo electrónico) o sincrónicos (chat u otros medios en línea) en los términos del art. 5, i.b) del AP 4864/20 (modificado por el AP N° 4870/20).

II. REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CASO (REC). Es la unidad de información que contiene, sistematizados, los datos representativos de la gestión del proceso judicial. Está integrado por todas las actuaciones electrónicas o digitales, ya sea de producción judicial, de parte, de terceros intervinientes, o cualquier otra fuente que esté contemplada en las normas procesales, además de la documentación que se adjunte, desde el inicio de la demanda o actuaciones preliminares, hasta su finalización y archivo. Los incidentes integran el REC.

III. TRÁMITE JUDICIAL. El trámite judicial comienza como se indica en la presente reglamentación y sus constancias componen el Registro Electrónico del Caso Judicial (REC).

IV. SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE CASOS: La asignación se realiza mediante un algoritmo que balancea por compensación y por sorteo según la materia, secretaría, juzgado y grupo de asignación. El balanceo por compensación se realiza en cada caso.

a. Los «grupos y las reglas de asignación», pueden ser modificados por reglamentación de las Cámaras de Apelaciones, cuando las circunstancias llevaran a un desbalance en la carga de asignación de casos entre los organismos. La modificación de los parámetros será comunicada con suficiente antelación a la Secretaría de Informática Jurídica para la correspondiente adecuación de los sistemas informáticos.

b. El profesional firmante del escrito inicial debe hacer saber posibles conexidades del caso presentado, ésta se tiene en cuenta para la asignación, sin perjuicio de las consideraciones del magistrado al que corresponde la intervención inicial.

c. Cuando por razones de competencia, conexidad o recusación/excusación, cambie la radicación inicial del caso, la misma será gestionada por la Oficina Judicial o Juzgado que entiende en el mismo, para su registración en los sistemas de asignación y de gestión de casos.

d. La apertura de incidentes es solicitada directamente ante el juzgado en que tramita la causa principal, su admisión no genera compensación en el sistema de adjudicación de causas.

V. Auditoría. Las partes, profesionales, el organismo en que está radicado el REC, el Superior Tribunal de Justicia, y quien acredite un interés legítimo, podrán requerir la información de registro y auditoría de eventos y procesos que considere necesaria.

La documentación y parámetros para la auditoría serán diseñados conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Gestión, y publicados en www.juschubut.gov.ar en el contexto de las normas de calidad y transparencia a las que adhiere el Superior Tribunal de Justicia.

La Secretaría de Informática Jurídica realizará reuniones con los Colegios de Abogados para explicar las características de seguridad del sistema que se implementa y brindar información sobre registros y eventos auditables.

VI. AUTORÍA. Las presentaciones que se realizan mediante el «Sistema de presentación de escritos electrónicos» producen la presunción de autoría del quien es el titular de la cuenta con la cual se accede. El usuario es el responsable del resguardo y seguridad de clave relacionada con su cuenta, si la misma estuviera comprometida o se tuviera la sospecha de ello, es su deber cambiarla.

VII. SOLO DIGITAL. Desde la implementación del AP 4872/2020, cuestión que se verá reforzada desde el 01/10/2020), no se requerirá la impresión de escritos en soporte papel, cuya versión original es la presentación electrónica.

Para la presentación de documentación y copias por los profesionales, los juzgados y oficinas judiciales tendrán presente las posibilidades que en materia de gestión de documentación proporcionan los arts. 121 y 122 del Código Procesal Civil y Comercial y la remisión del art. 6 de la presente

La gestión de la documentación voluminosa y la prueba de objetos no digitalizables en el contexto del REC será gestionada por los responsables del organismo de radicación, sobre los principios de economía, buena administración de recursos, buena fe procesal y gestión del caso.

VIII. GESTIÓN DEL CASO. Es una de las responsabilidades prioritarias del Órgano Judicial, se ejerce de acuerdo con los mandatos y reglas establecidas en las normas. Supone dirección, economía, organización y buen orden del proceso. Los mecanismos de gestión que los magistrados/as utilicen en el trámite deben adaptarse proporcionalmente las herramientas disponibles en la emergencia y deben adecuar los procesos de trabajo a las características del trámite.

Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi y Mario Luis Vivas.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Stukajlo, Román y Leiva, Lucía Carmen s/Sucesión Ab-Intestato» (Expediente Nro. 205, Año 2020) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ROMÁN STUKAJLO y de Doña LUCÍA CARMEN LEIVA, mediante Edictos que se publicaran por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.
Puerto Madryn, Julio 31 de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 13-08-20 V: 18-08-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALFUQUEO JACINTA en los autos caratulados «Calfuqueo Jacinta S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000078/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, julio 29 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 13-08-20 V: 18-08-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEUQUE ESTHER ROSA en los autos caratulados «Cheuque Esther Rosa S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000289/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 06 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 13-08-20 V: 18-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALLEJOSAQUINOS, ALEJANDRO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Vallejos Aquinos, Alejandro S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000456/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio 21 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 13-08-20 V: 18-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALARCÓN, MIGUEL ALEJANDRO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Alarcón, Miguel Alejandro S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000208/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 30 de 2020

MARÍA JOSÉ CARETTA DANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 13-08-20 V: 18-08-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MOREJON ANGEL MIGUEL en los autos caratulados, Morejón Ángel Miguel S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 000371/2019, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 03 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR RAUL DE ORTA, D.N.I. 14.672.749 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DE ORTA, HECTOR RAUL S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000450/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 30 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ DIEGO FABIAN, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Díaz Diego Fabián S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000858/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 27 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUIL ISABEL o GÜIL ISABEL y OLIVAN JULIO para que dentro del término de Treinta (30) Días así lo acrediten en los autos caratulados: Guil Isabel o Güil Isabel y Olivan Julio S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001071/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Julio 30 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de SOLLAZZO SAVERIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Sollazzo Saverio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000379/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Agosto 06 de 2020.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VARGAS JORGE MOISES en los autos caratulados, «Vargas Jorge Moises S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 000291/2020, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 07 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: Saavedra Herrera, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 264/2020), declara abierto el juicio sucesorio de SAAVEDRA HERRERA, JUAN CARLOS debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el arto 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido cau-

sante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art.712 del C.P.C.C.)-

Puerto Madryn, 31 de Julio de 2020

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAÑUPAN VICTORINA en los autos caratulados, Cañupan Victorina S/Sucesión Ab-Intestato Exp. N° 001171/2018, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 06 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-08-20 V: 20-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ADOLFO GILABERT, D.N.I. 23.032.542 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gilabert, Gustavo Adolfo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000636/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 8 de 2020.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 18-08-20 V: 20-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría actuante, en los autos caratulados: «Fiorentino, Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 333 - Año 2020), cita y emplaza para que en el plazo de treinta días, se presenten todos

los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO FIORENTINO, por medio de edictos que se publicarán por Tres días (3) en Boletín Oficial y Diario Local bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 10 de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-08-20 V: 20-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS MAYORGA MANSILLA, D.N.I. 17.887.376 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Mayorga Mansilla, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000940/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 4 de 2020.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 18-08-20 V: 20-08-20

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial, a cargo de la señora Jueza Doctora María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Doctora María Victoria Del Soldato Acuña, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn con sede en la calle Galina n° 160 Segundo Piso de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Coca Anzaldo, Blas Arol C/Recabal, Carlos Alejandro y Otros S/Daños y perjuicios» (Expte. N° 276/2019), cita y emplaza a BETIANA GISELE GAITAN (DNI 32.251.061) y a CARLOS ALEJANDRO RECABAL (DNI 29.581.411), para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor General para que lo represente en el juicio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Dos días en el «Boletín Oficial».-

Puerto Madryn, 7 de Agosto de 2020.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 18-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial, a cargo de la señora Jueza Doctora María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Doctora María Victoria Del Soldato Acuña, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn con sede en la calle Galina n° 160 Segundo Piso de la ciudad de Puerto Madryn en los autos caratulados: «Coca Anzaldo, Blas Arol S/Beneficio de litigar sin gastos» (Expte. N° 275/2019), cita y emplaza a BETIANA GISELE GAITAN (DNI 32.251.061) y a CARLOS ALEJANDRO RECABAL (DNI 29.581.411), para que dentro del término de Cinco días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor General para que lo represente en el juicio.

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Dos días en el «Boletín Oficial».-

Puerto Madryn, 7 de Agosto de 2020.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 18-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial, a cargo de la señora Jueza Doctora María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Doctora María Victoria Del Soldato Acuña, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn con sede en la calle Galina n° 160 Segundo Piso de la ciudad de Puerto Madryn en los autos caratulados: «Fernandez Alfaya, José Elías S/Beneficio de litigar sin gastos» (Expte. N° 61, Año 2020), cita y emplaza a RAMÓN GERÓNIMO PUHL (DNI 8.272.199) y a GUILLERMO RUBÉN MECOZZI (DNI 30.143.449), para que dentro del término de Cinco días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor General para que lo represente en el juicio.

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Dos días en el «Boletín Oficial».-

Puerto Madryn, 7 de Agosto de 2020.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 18-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial, a cargo de la señora Jueza Doctora María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Doctora María Victoria Del Soldato Acuña, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn con sede en la calle Galina n° 160 Segundo Piso de la ciudad de Puerto Madryn en los autos caratulados: «Fernandez Alfaya, José Elías c/Mecozzi, Guillermo Rubén y otra s/ Daños y Perjuicios» (Expte. N° 62, Año 2020), cita y emplaza a RAMÓN GERÓNIMO PUHL (DNI 8.272.199) y

a GUILLERMO RUBÉN MECOZZI (DNI 30.143.449), para que dentro del término de Cinco días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor General para que lo represente en el juicio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por Dos días en el «Boletín Oficial».-

Puerto Madryn, 7 de Agosto de 2020.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 18-08-20 V: 19-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Jueza de Familia, Secretaría autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular en la Supresión del Prenombre «Rosario» y apellido «PINEDA» de la Srta. MIA ROSARIO PINEDA, DNI 46.197.485, se presenten en este expediente: «Carballo, Maira Norma s/Supresión de Apellido» (000562/2020), dentro del plazo de quince días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.

Publíquense Una vez por mes, en el lapso de Dos (2) meses, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 11 de agosto de 2020.-

MARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

P: 18-08 y 18-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo del Dr. Germán Mascarell Truant, sito en Gob. Gallina N° 160 Piso 2°, en los autos caratulados «PIEDRA PURPURA S.A. s/quiebra» (Expte. N° 970/2013), hace saber que por resolución, se ha decretado en estado de quiebra a PIEDRA PURPURA S.A., la que en su parte pertinente dice: «Puerto Madryn, junio 30 de 2020 ... RESUELVO: 1) Declarar en estado de quiebra a PIEDRA PURPURA S.A. con domicilio en Parque Industrial Pesado 183 de la ciudad de Puerto Madryn CUIT N° 30- 64420462-2; 3) Ordenar a la fallida y a terceros, dentro de las 48 hs, la entrega al Síndico Cdr. Walter Francisco Gomez – con domicilio en calle Av. Roca 353 PB oficina 7 de esta ciudad de los bienes de propiedad de aquella; 4) Intimar a la fallida a que en el plazo de 24 hs, entregue al Síndico toda la documentación contable que tuviere en su poder; 5) Disponer la prohibición de realizar pagos a la fallida, los que conforme la LCQ resultan ineficaces; 6) Disponer la interdicción de la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada al Sr. Síndico, a cuyo fin líbrense

oficios al Correo Argentino S.A., Andreani S.A. y OCA S.A. Fdo. Luis Horacio Mures. Juez de Ejecución.

Registrada bajo el N° 304 de 2020.»

Nota: El Síndico es el Contador Walter Francisco Gomez – con domicilio en calle Av. Roca 353 PB oficina 7 de la ciudad de Puerto Madryn, días de atención: martes a jueves de 17 a 19 horas.

Puerto Madryn Julio 21 de 2020.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 14-08-20 V: 21-08-20

EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Antonio CIMADEVILLA se le hace saber a los Señores Cr. Pablo Edgardo RAMON - DNI N° 29.463.060 ex Director General de Administración y Cra. Silvina SANTARELLI - DNI N° 24.615.616 Ex Directora General de Administración, del Ministerio de Ambiente y Promoción Social, que en autos N° 36.479, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE AMBIENTE Y PROMOCIÓN SOCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 111 EJERCICIO 2017» se ha dictado la Resolución N° 28/20 TC, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 06 de agosto de 2020 Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE:

Primero: Conminar a los Sres. Cra. Silvina SANTARELLI - DNI N° 24.615.616 en su carácter de Ex Directora General de Administración, Cr. Pablo Edgardo Ramón - DNI N° 29.463.060 en su carácter de Ex Director General de Administración ... a dar respuesta al punto 4 b) Expediente N° 2491/16 OPP N° 1136127- de la Nota N° 33/2019 F8 y a las Notas N° 34/2019 F8 y N° 35/2019 F8, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda. Segundo: Regístrese... «Fdo. Cr. Antonio CIMADEVILLA - Presidente; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Dr. Martín MEZA - Vocal; Cra. Liliana UNDERWOOD - Vocal; Ante Mi: Roberto TEJADA»

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut), 10 de agosto de 2020

JIMENA PALACIOS
Abogada
Secretaria
Tribunal de Cuentas

I: 14-08-20 V: 19-08-20

EDICTO

FONDO ARGENTINO S.A. CUIT 30-70727424-3 CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

En la reunión de fecha 10/12/2019

El órgano de administración de Al Fondo Argentino S.A., a través de Acta de Directorio, ha dispuesto la modificación de la sede social de la empresa, estableciéndose la misma en la calle Tierra del Fuego N° 370 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 18-08-20

«A-LUMISA S.R.L.» CONSTITUCIÓN

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut: Se hace saber que por Escritura Pública nro. 83, de fecha 7 de Julio de 2020, pasada al folio 201, ante la Escribana Valeria GROSHAUS, Adscripta Registro Notarial N° 20 de Chubut; se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos SOCIOS son los siguientes: los cónyuges en primeras nupcias, Carlos Sebastián PALOU, argentino, nacido el 16 de Mayo de 1980, de 39 años de edad, Titular del D.N.I. 28.021.219, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-28021219-9, de profesión Ingeniero Civil, y Yanina Cintia SALINAS, argentina, nacida el 01 de Octubre de 1982, de 37 años de edad, Titular del D.N.I. N° 29.585.650, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-29585650-0, de profesión administrativa, ambos con domicilio en calle Francisco Behr Nro. Ochocientos Cincuenta y Cinco (855), Barrio Pueyrredón de esta ciudad; y los cónyuges en primeras nupcias Cristian Eduardo SALINAS, argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1977, de 42 años de edad, Titular del D.N.I. N° 26.128.374, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-26128374-4, de profesión administrativo, y Silvana Daniela CARRILLO, argentina, nacida el 13 de Diciembre de 1974, de 45 años de edad, Titular del D.N.I. N° 24.125.035, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-24125035-6, de profesión administrativa, ambos con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo Nro. 2205, Barrio Pueyrredón de esta ciudad.- Denominación: «A-LUMISA S.R.L.».- Domicilio: Legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, Republica argentina; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no capital propio. Sede Social: Francisco Behr Nro. 855, Barrio Pueyrredón de esta ciudad, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, República Argentina.- Duración: noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de la Asamblea de Socios. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz o en cualquier parte de la República Argentina o exterior, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: Estudio, proyecto, administración, asesoramiento téc-

nico, auditoria, cálculos de estructuras, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de edificios, obras viales y desagües; pavimentación urbana, gasoducto, oleoductos, canales, diques, usinas y todos tipo de obras de ingeniería, arquitectura y civiles de carácter público o privado; reparación y mantenimiento de las mismas; construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general; fabricación, compra, venta de elementos relacionados con sus actividades; fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones de estructuras metálicas, y también mediante la construcción de edificios destinados a vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros; realización de estructuras, infraestructuras, mejoras, refacciones, remodelaciones, demolición y construcciones civiles; gerenciamiento de los proyectos, viviendas individuales y de edificios por el régimen de propiedad horizontal u otros. Dirección y supervisión de obras, urbanización, parcelamiento y loteo en general, en forma directa o indirecta en bienes inmuebles propios o de terceros, construcciones sometidas a regímenes especiales internacionales, nacionales, provinciales, municipales; desmonte y nivelación de terrenos para la realización de obras y de patentes, licencias y sistemas propios y de terceros. b) CARPINTERIA METALICA Y PVC. VIDRIERIA: Fabricación, colocación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general, puertas, ventanas, etc; de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines. Fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálica con y sin aporte de material; perfiles; reparación, armado, mantenimientos de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Fabricación, industrialización, comercialización y colocación de vidriería en general. c) CARPINTERIA DE MADERA: Industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización. d) INTERIORES: Industrialización, fabricación, comercialización y colocación de amoblamientos de cocina, vestidores, repisas, estantes y mobiliario en general; como así también de cortinas y cortinados de todo tipo. Decoración, equipamientos, empapelados, alfombrados, lustrado, pintura y todo tipo de complemento que tenga relación con el acabado de obras; e) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, exportación, importación y/o empleo de cualquier medio lícito para adquirir la propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes y/o maquinarias o productos destinados al desarrollo de la actividad de la construcción e inmobiliaria, decoración e interiores, participar por sí o en representación de terce-

ros, en cualquier tipo de llamado a concurso y/o licitación municipal, provincial, nacional o internacional; f) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, conformar, constituir y administrar fideicomiso inmobiliarios y de administración; g) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Para el cumplimiento de su objeto podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o de saneamiento y/o vinculadas con su giro empresario, y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social; h) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo aportes de capitales o de personas, constituir o dar hipotecas, prendas, cauciones u otras garantías reales y toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto. Conceder créditos para financiar la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- Capital Social: Se fija en la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una. Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe totalmente por los socios en dinero en efectivo, siendo suscriptas en la siguiente proporción: el socio Carlos Sebastián PALOU, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); la socia Yanina Cintia SALINAS, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); el socio Cristian Eduardo SALINAS, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); y la socia Silvana Daniela CARRILLO, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).- Este capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Socios Gerentes: Designese socio gerente al señor Carlos Sebastián PALOU, Titular del Documento Nacional de Identidad Número Veintiocho Millones Veintiún Mil Doscientos Diecinueve (28.021.219) quien tendrá la administración y representación legal por el término de duración de la sociedad, obligando a la misma con su sola firma; quién acepta el cargo de plena conformidad; declarando bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones, restricciones e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Agosto de cada año.- Sede Social: sito en calle Francisco Behr N° 855 Ciudad de Comodoro Rivadavia.- Gerente: Se designa como ge-

rente al Sr. Carlos Sebastián Palou.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 18-08-20

«360 SERVICIOS COMPARTIDOS S.R.L.»- CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en Boletín Oficial el siguiente edicto: Constitución, Expte: 166-GBIGL-2020. SOCIOS son los siguientes: Los cónyuges en primeras nupcias, señores Juan Gabriel SELEME, argentino, nacido el primero (01) de enero del año Mil Novecientos Sesenta y Cinco (1965), de cincuenta y cinco (55) años de edad, D.N.I.: 16.721.980, C.U.I.T. 20-16721980-3, de profesión médico; y María Lucia VIVIERS, argentina, nacida el treinta y un (31) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1967), de cincuenta y dos (52) años de edad, Titular: 18.555.009, C.U.I.T. 27-18555009-0, de profesión comerciante; ambos domiciliados en la calle Gutiérrez de la Concha Nro. Doscientos Ochenta (280) de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, de tránsito en esta ciudad; María Marta SELEME, argentina, nacida el veintuno (21) de Enero de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1967), de cincuenta y tres (53) años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Rosendo Juan Seleme y Ana Elena Abait, Titular del Documento Nacional de Identidad Nro. Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (17.881.458), C.U.I.T. 27-17881458-9, de profesión médica, con domicilio en calle Albarracín Nro. Trescientos Treinta y Ocho (338), de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut; y «GRUPO CORPORATIVO AMANUS S.R.L.», con sede social en calle Fray Justo Santamaria de Oro Nro. 2833, Departamento 11-2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; inscrita por ante la Inspección General de Justicia bajo el Número 7011, del Libro 144 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 20 de Agosto de 2014.- Denominación: «360 Servicios Compartidos S.R.L.».- Domicilio: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no capital propio. Sede Social: Calle Alsina Nro. Seiscientos Cincuenta y Seis (656), de esta ciudad, Departamento Escalante, Provincia de Chubut; República Argentina.- Duración: noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de la Asamblea de Socios. Objeto social: a) Servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables: asesoramiento tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de informa-

ción contable, servicios de auditoría, tesorería y cuentas a pagar; control de stock, compras. b) Servicios profesionales en recursos humanos: búsquedas de personal, tercerización de servicios, personal administrativo y operativo en forma temporaria, evaluaciones de desempeño, servicios de capacitación. c) Servicios profesionales jurídicos y legales: servicios, asistencia, consultoría y asesoramiento jurídico y legal integral en todas las áreas y materias del derecho; representación jurídica; a personas humanas o jurídicas, sean públicas o privadas. Estudio y viabilidad de proyectos económicos. - d) Servicios de comunicación: Diseño y planificación de estrategias de comunicación, de productos o servicios, publicidad, promociones y ventas para llegar al segmento de los clientes deseados; elaboración de presupuestos y análisis de las acciones del mismo a través del control de resultados. Gestión ante las redes sociales y publicación de los contenidos generados en diferentes canales. Coordinación y producción de contenidos de audio y de vídeo. e) Servicios profesionales relacionados: consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad bajo las normas ISO, en planificación y control de proyectos, procesos y mejora continua. f) Comercialización de software de gestión: diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones informáticas y su comercialización; estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad; estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento, análisis e interpretación de datos. g) Gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones: gerenciamiento de proyectos; mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional; compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. h) Realización de estudios de mercado: estudio y asesoría en proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional y sectorial.- i) Comerciales: Mediante la compra y venta, exportación, importación y/o empleo de cualquier medio lícito para adquirir la propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes y/o maquinarias o productos destinados al desarrollo de la actividad, participar por sí o en representación de terceros, en cualquier tipo de llamado a concurso y/o licitación municipal, provincial, nacional o internacional. j) Importadora y Exportadora: Para el cumplimiento de su objeto podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y/o elementos vinculados con su giro empresarial, y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de

PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una. Suscripción e Integración del capital: El capital se suscribe totalmente por los socios en dinero en efectivo, y en la siguiente proporción: la sociedad «GRUPO CORPORATIVO AMANUS S.R.L.», la cantidad de MIL NOVECIENTAS (1900) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00); la socia María Marta SELEME, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); el socio Juan Gabriel SELEME, la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00); y la socia María Lucia VIVIERS, la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).- Este capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Socios Gerentes: Designese socios gerentes a los señores Juan Gabriel SELEME, Titular del Documento Nacional de Identidad número Dieciséis Millones Setecientos Veintiún Mil Novecientos Ochenta (16.721.980) y/o María Marta SELEME, Titular del Documento Nacional de Identidad Nro. Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (17.881.458); quienes tendrán la administración y representación legal por el término de duración de la sociedad, obligando a la misma con su sola firma y de manera indistinta; quiénes aceptan el cargo de plena conformidad.- Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E MELLADO
 Director General
 Inspección General de Justicia
 Comodoro Rivadavia

P: 18-08-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**EDICTO ART. 97° CÓDIGO FISCAL
 CONTRIBUYENTE: METALCE S.A
 Nº DE CUIT: 30-59482190-0
 TRELEW - CHUBUT**

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra F- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

El capital social aplicado en la liquidación asciende a \$ 185.780,36 siendo el establecido en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Balance Contable del año 2013, quedando sujeto a modificaciones de acuer-

do a lo determinado en cada Balance Comercial como capital + ajuste y aumentos de capital inscriptos en la IGJ.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000009/2020-DIYT
 Nº DE EXPEDIENTE: 2755/2019-DGR
 PERIODOS ABARCADOS: 2017; 2018; 2019
 IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 4.500,00
 SON PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS

ACCESORIOS AL 19/06/2020 (ART. 42º C.F.)
 \$ 2.380,50

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
 \$ 6.880,50

SON PESOS: SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 50/100

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 225,00

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 675,00

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 900,00

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 1.125,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apareamiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45° del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

C.P. Martín Emilio Baltuska
Director de Asuntos Técnicos
Dirección General de Rentas Chubut
A/C Dirección de Recaudación

I: 12-08-20 V: 19-08-20

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 97° CÓDIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: BELTRAN CARRAZANA
ROLANDO ARIEL

N° DE CUIT: 20-27841499-0

COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K- DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

N° DE LIQUIDACIÓN: L000037/2019-DlyT

N° DE EXPEDIENTE: 961/19-DGR

PERIODOS: 1° 2017 DOM: IYH310, 1° 2018 DOM: IYH310, 1° 2019 DOM: IYH310, 2° 2017 DOM: IYH310 2° 2018 DOM: IYH310

IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 6.660,00

SON PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA.-

ACCESORIOS AL 18/07/19 (ART. 42° C.F.)

\$ 3.512,60

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 10.172,60

SON PESOS: DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 60/100

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, con-

formidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47° del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51° del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

• Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:\$ 333,00

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:\$ 999,00

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

• Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:\$ 1.332,00

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:\$ 1.665,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Código Fiscal.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apareamiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45° del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

C.P. Martín Emilio Baltuska
Director de Asuntos Técnicos
Dirección General de Rentas Chubut
A/C Dirección de Recaudación

I: 12-08-20 V: 19-08-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCIENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00